

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE SESEIB Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE DOCENTES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE CON TÍTULO DE BACHILLER.

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe SESEIB, representada legalmente por el señor Magister Domingo Rómulo Antun Tsamaraint, Secretario del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, conforme se adjunta la acción de personal Nro. 002126 de 05 de septiembre de 2019, a quien en adelante se le denominará "SESEIB"; y por otra parte la Universidad Estatal de Bolívar, representada por su Rector señor Magister Arturo Rojas Sánchez, institución que en adelante se denominará, Universidad Estatal de Bolívar, las partes por los derechos que representan, en forma libre y voluntario suscriben el presente convenio, contenido de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Mediante informe técnico Nro. DCEBIB-PP-001-2021, de fecha 08 de febrero de 2021, luego de varias reuniones virtuales de trabajo entre las autoridades de la Universidad Estatal de Bolívar y de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, el día 8 de febrero de 2021 se logra establecer acuerdo de cooperación interinstitucional para la profesionalización de los docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe que solo poseen el título de bachiller; acuerdo de cooperación interinstitucional que logrará la profesionalización de los docentes los mismos que ofrecerán una mejor enseñanza a los niños, niñas y adolescentes de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas lo que conllevará a una calidad de educación a nivel nacional del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.

Mediante memorando Nro. SESEIB-SESEIB-2021-0018-E, de fecha 09 de febrero de 2021, suscrito por el señor secretario Mag. Domingo Rómulo Antun se puede colegir que: "(...) se APRUEBA el informe técnico Nro. DCEBIB-PP-001-2021, de fecha 08 de febrero de 2021 (...)".

Mediante Oficio Nro. SESEIB-SESEIB-2021-0001-E, de fecha 11 de febrero de 2021, suscrito por el señor secretario Mag. Domingo Rómulo Antun en la que manifiesta textualmente que: "(...) expresamos nuestra voluntad de coordinar la profesionalización de los docentes EIB y así fomentar y fortalecer el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe mediante un convenio".

Mediante Oficio de aceptación por parte de la Universidad Estatal de Bolívar, de fecha 12 de febrero de 2021, en la misma que expresa su voluntad de suscribir el presente acuerdo de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e

inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala: " Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar".

La Constitución de la República en el artículo 57, numerales 14 y 21 reconoce a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, entre otros, el derecho a:

14) *"Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.*

Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.

21) *Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna".*

El artículo 226 de la Constitución de la República dispone: "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Art. 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (...)"

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 445 de 06 de julio de 2018, suscrito por el señor Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, el cual en su parte pertinente decretó: " Art. 1.- Créase la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe como entidad adscrita al Ministerio de Educación, con independencia administrativa, técnica, pedagógica, operativa, y financiera, encargada de la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de Educación Intercultural Bilingüe, con el objeto de organizar, promover y coordinar el Sistema de Educación Intercultural

Bilingüe con respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, bajo los principios de interculturalidad y plurinacionalidad”.

La Universidad Estatal de Bolívar es una institución de educación superior que impulsa la excelencia académica, tiene personería jurídica de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, financiada por el Estado, forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior Ecuatoriano y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

Los fines esenciales de la Universidad Estatal de Bolívar se concretan en la búsqueda libre de la verdad; formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales en los niveles de pregrado y posgrado en las diversas áreas del conocimiento, proporcionándoles una educación humanística e integral; fomentar la creación, preservación, desarrollo y transmisión de la ciencia, la técnica, las artes y la cultura mediante la investigación; aplicar los conocimientos al desarrollo social del país y de la región.

La Universidad Estatal de Bolívar es una comunidad académica, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

Es una universidad pública de docencia e investigación, cuya misión es formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad se fundamenta en la calidad académica, en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la época y cumplir su compromiso en la construcción de una sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente.

Existe una larga experiencia de la Universidad Estatal de Bolívar a través de sus carreras para la formación superior de educadores del sistema de Educación Intercultural Bilingüe.

Los fines esenciales de la Universidad Estatal de Bolívar se concretan en la búsqueda libre de la verdad; formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales en los niveles de pregrado y posgrado en las diversas áreas del conocimiento, proporcionándoles una educación humanística e integral; fomentar la creación, preservación, desarrollo y transmisión de la ciencia, la técnica, las artes y la cultura mediante la investigación; aplicar los conocimientos al desarrollo social del país y de la región.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO

La Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Universidad Estatal de Bolívar, tienen a bien suscribir el presente Convenio Interinstitucional para la profesionalización de docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe con

título de bachiller, a nivel de pregrado y posgrado (tercer nivel y cuarto nivel) en ciencias de la educación intercultural bilingüe, de conformidad a lo señalado en el informe técnico Nro. DCESEIB-PP-001-2021, de fecha 09 de febrero de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para dar fiel cumplimiento de lo antes señalado, las partes intervinientes se comprometen a:

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE SESEIB, se obliga a:

- a) Coordinar con la Universidad Estatal de Bolívar la formación académica, la proporción de una lista de docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.
- b) Realizar la difusión de la información del presente convenio de cooperación interinstitucional en la pagina web institucional, redes sociales entre otros inherentes a la Secretaría.
- c) Realizar el control y seguimiento del programa de formación académica en coordinación con la Universidad Estatal de Bolívar.
- d) Disponer a las autoridades de las Instituciones Educativas del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe que se permita el uso de los espacios requeridos por la Universidad Estatal de Bolívar para el desarrollo del programa de profesionalización a nivel nacional.

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, se obliga a:

- a) Formar académicamente a los docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe a través de programas de pregrado, posgrado a nivel nacional; en consecuencia, velará por la calidad académica de su desarrollo.
- b) Otorgar los títulos de pregrado o posgrado, y/o correspondientes a los docentes/estudiantes que hayan cumplido con los requisitos de titulación de la Universidad Estatal de Bolívar.
- c) Designar docentes de la Universidad Estatal de Bolívar cuya especialidad responda a los contenidos curriculares asignados en ciencias de la educación.
- d) Brindar el asesoramiento técnico, pedagógico y académico cuando las necesidades lo requieran.
- e) Entregar un informe académico y administrativo al finalizar cada período académico siempre que la autoridad lo requiera.
- f) Solicitar a la SESEIB autorización para el uso de las instituciones educativas, a nivel nacional que serán utilizadas para el proceso de profesionalización de docente objeto del presente convenio.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Designar administradores del convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio.

- b) Suscribir la respectiva resolución o acta de terminación o finiquito respectiva a la finalización del convenio, misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones.
- c) Las partes organizarán campañas de difusión social a efectos de informar a los docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, acerca de las ofertas académicas objeto del presente convenio.
- d) Las partes acuerdan que se presentarán mutuamente informes anuales de la ejecución del presente convenio.
- e) Entregar la información que se requiera a partir de la suscripción del convenio, durante la implementación, la ejecución y cierre del proceso de profesionalización de los docentes.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio interinstitucional tendrá la duración de cuatro años (4 años), contados a partir de la suscripción del presente convenio, el mismo que podrá ser renovado por un periodo más a petición de las partes, con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario cualquiera de las partes podrá realizar la finalización del presente convenio de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO

La ejecución del convenio de cooperación interinstitucional entre la SESEIB y la Universidad Estatal de Bolívar será a título gratuito, por tanto, no existirá transferencia de recursos de ninguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente convenio y de las actividades programadas para la consecución del objeto, los responsables de la administración son:

Por parte de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe SESEIB se designa al Director de Educación Superior Intercultural Bilingüe.

Por parte de la Universidad Estatal de Bolívar el Coordinador del Programa de Profesionalización de la Empresa Pública de Producción y Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar.

Las responsabilidades de los administradores del convenio son:

- Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnico y logístico para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- Emitir informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIÓN PATRONAL

La Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe “SESEIB”, y La “Universidad Estatal de Bolívar”, dada la naturaleza del presente convenio NO adquieren ninguna obligación de carácter laboral con el personal que participe en las actividades que se apliquen en el presente convenio o futuros que puedan establecerse, no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio de cooperación interinstitucional. Para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de las partes, así mismo las partes asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD

Las Partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito.

Las Partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones:

- Cuando existiera una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con la ejecución del convenio.
- Cuando han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físico; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- Por cumplimiento del plazo;
- Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable; y,
- Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes; antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con anticipación de al menos 10 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO

Las partes señalan como su domicilio la ciudad de Puyo, para efectos de comunicación, indican las siguientes direcciones:

Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe:

Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa

Tel: (593) 23961300 - 23963009

Quito – Ecuador.

Universidad Estatal de Bolívar

Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira

Tel: (593) 32206010 - 32206014

Guaranda- Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS HABILITANTE

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- Copia del nombramiento del Rector de la Universidad.
- Copia del nombramiento del Secretario del SESEIB
- Informe Técnico Nro. DCESIB-PP-001-2021.
- Memorando Nro. SESEIB-SESEIB-2021-0018-E.
- Oficio Nro. SESEIB-SESEIB-2021-0001-E.
- Oficio de aceptación de fecha 12 de febrero de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio de cooperación interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten, por precautelar el derecho a la educación de la población y a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Guaranda a 18 de febrero de 2021.



Mag. Domingo Rómulo Antun
**SECRETARIO DEL SISTEMA DE
EDUCACIÓN INTERCULTURAL
BILINGÜE SESEIB**



Ing. Arturo Rojas Sánchez Phd.
Rector Universidad Estatal de Bolívar



Oficio Nro. SESEIB-SESEIB-2021-0001-E
Quito, D. M. 11 de febrero de 2021

Para: Sr. Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez
Rector de la Universidad Estatal de Bolívar

En su despacho

Reciban un cordial saludo de quienes hacemos la SESEIB y a su vez augurándole éxitos en sus acertadas funciones; en base a la coordinación establecida entre las dos instituciones que hemos acordado establecer procesos de Profesionalización y Educación continua de los docentes interculturales bilingües que tienen título de bachiller y que requieren mejorar su nivel académico con el apoyo de la Universidad Estatal de Bolívar, exponemos nuestra intensión para concretar la firma de un convenio interinstitucional denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe SESEIB y la Universidad Estatal de Bolívar para la profesionalización de docentes del sistema, con título de bachiller" y se pueda lograr el objetivo planteado.

Concedores del gran aporte, que como Universidad han otorgado a favor de las nacionalidades y pueblos indígenas, es importante estrechar alianzas estratégicas para lo cual expresamos nuestra voluntad de coordinar la profesionalización de los docentes EIB y así fomentar y fortalecer el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe mediante un convenio.

Reiteramos nuestros sentimientos de estima y en espera de la aceptación favorable que otorguen a esta propuesta que de seguro dará una incidencia benéfica a favor de los docentes de sistema EIB.

Con sentimientos de distinguida consideración.

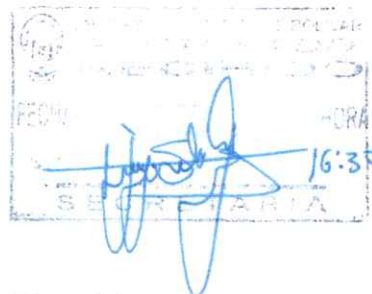
Atentamente

Sr. Mgs. Domingo Rómulo Antun Tsamaraint

SECRETARIO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Anexo:

Convenio de cooperación Interinstitucional entre la SESEIB y la Universidad Estatal de Bolívar



REQUICII



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004




Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020


Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar


Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Periodo: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ELECTORAL

CÉDULA DE CIUDADANA **020090700-4**








APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO
 LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA
 PADRE
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-06-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
CARRITA DEL ROCIO URBANO BORJA




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCIÓN **INGENIERO COMERCIAL** **E6660466Z**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JARME ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ OPELIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUARANDA 2013-10-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-07

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 23 MARZO 2017 **CAT**

0012 M **0012 - 156** **0200907004**
IDENTIFICACION IDENTIFICACION IDENTIFICACION

ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA **BOLIVAR**
 CANTON **GUARANDA**
 IDENTIFICACION
 PADRE **ANGEL POLIVIO CHAVEZ**
 SEXO

